



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/001/2024-P.

PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES:
MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A TRAVÉS DE
SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE Y
REQUERIMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en misma fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de 3 fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/berr



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CONVENIO DE COALICIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/001/2024-P.

PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITANTES:
MORENA, PARTIDO DEL TRABAJO Y
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,
A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES ANTE
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE, Y
REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO 1. El oficio **P/044/24**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a través del cual remitió a la Secretaría Ejecutiva el escrito recibido en la Oficialía de Partes el inmediato veintiocho, registrado con el folio **0280** y suscrito por José Fernando Ramos Gutiérrez, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante este Instituto.²

2. El oficio **P/045/24**, signado por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, a través del cual remitió a la Secretaría Ejecutiva el escrito recibido en la Oficialía de Partes el inmediato veintiocho, registrado con el folio **0281** y suscrito por Carlos Daniel Luna Rosas, Representante Suplente del Partido Morena ante este Instituto.³

Con fundamento en los artículos 92, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos, 63, fracciones I, XI y XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la Consejera Presidenta del Consejo General ante la fe del Secretario Ejecutivo del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tiene por recibida la documentación de la cuenta en un total de ocho fojas útiles por un solo lado de sus caras, misma que se ordena glosar al expediente en que se actúa para que obre como en Derecho corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. De la documentación recibida se advierte que la representación del Partido del Trabajo manifiesta que la Comisión Ejecutiva Nacional de ese instituto político erigida y constituida en Convención Electoral

¹ Las fechas que se citen a lo largo del presente proveído corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

² Visible a fojas 772 a 775 del expediente en que se actúa.

³ Visible a fojas 776 a 779 del expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Nacional, acordó mantener la Coalición con Morena en Querétaro, por lo que de manera lisa y llana sostiene que es su voluntad continuar con la intención de constituir dicho acuerdo de voluntades y así contender por diversos cargos de elección popular en este estado.

Por otra parte, la representación del partido político Morena también manifestó que es su voluntad continuar con la intención de construir una coalición con el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

En ese sentido, dado que ambas fuerzas políticas coinciden en su intención de sostener el convenio de coalición y con la finalidad de salvaguardar el derecho a coaligarse de los partidos políticos Morena y Del Trabajo, se considera necesario otorgarles un término de **SETENTA Y DOS HORAS** contado a partir de la notificación del presente proveído para que, de estimarlo así, hagan los ajustes correspondientes al convenio de coalición que, de ser el caso, deberá ser aprobado por los órganos partidistas competentes y, en ese sentido, presenten las modificaciones correspondientes al convenio de coalición en el que sólo participen ambos partidos y, derivado de ello, reformulen las cláusulas en las que estaba considerado el Partido Verde Ecologista de México, cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios, observando las prevenciones que constan en el sumario. A dicho convenio deberá agregarse la documentación respectiva.

Lo anterior encuentra sustento en los precedentes sostenidos por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey, así como Superior, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes identificados como SG-JRC-20/2018, SM-JRC-5/2018, SUP-JRC-38/2018 y SUP-REC-84/2018, en los que se señaló que ante una situación en la cual se incumplía algún requisito o principio que pudiera trascender en la participación en coalición de diversos partidos, en aras de garantizar el debido proceso y garantía de audiencia, era factible otorgar un plazo para subsanarlo, de lo cual, con base en la situación que en el presente caso acontece y derivado de los documentos de cuenta, esta autoridad estima procedente otorgar el plazo de referencia para realizar la actuación indicada. Mismas razones están contenidas en el precedente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-517/2017 y acumulados.

Lo anterior, a fin de maximizar el derecho de asociación política y respetar su libre autodeterminación, de conformidad con los artículos 1 y 41, Base I, párrafo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una vez hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho proceda.

Notifíquese personalmente el presente proveído a Morena y Partido del Trabajo, y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo acordó la Consejera Presidenta del Consejo General ante la fe del Secretario Ejecutivo, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 92, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos y 63, fracciones I, XI, XIII y XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para su debida constancia legal. **DOY FE.**

**Mtra. Griselda Muñoz
Rodríguez**
Consejera Presidenta del
Consejo General

**Mtro. Juan Ulises Hernández
Castro**
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR